**ANEXO IX. Solicitud autorización subcontratación**

D/Dª ……………………………………………….., con DNI …………………….., como representante legal de la entidad…………………………………………………………………….., con CIF……………………, y domicilio fiscal en ……………………………………………………………...........…………………………………………………………………………., actuando como entidad beneficiaria del proyecto título ……………………………………………………………….………… presentado a la convocatoria de mejora de la competitividad y dinamización del Patrimonio Histórico con uso turístico (orden ICT/1363/2022, de 22 de diciembre),

SOLICITA

La previa autorización por parte del Ministerio de Industria y Turismo para la contratación de actividades con terceros–con un máximo del 60% del proyecto- en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7 de la Orden ICT/1363/2022, de 22 de diciembre, por la que se establecen las bases reguladoras de ayudas para el Programa de mejora de la competitividad y de dinamización del Patrimonio Histórico con uso turístico y se procede a su convocatoria correspondiente al ejercicio 2022, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia para el caso en que el beneficiario de la ayuda realice **subcontrataciones** con vistas a la ejecución de la actividad que constituye el objeto de la subvención.

 **DATOS DEL SUBCONTRATO**

Razón social de la empresa subcontratada: …………………………………………………………………………………

NIF del subcontratista: ……………………………

Domicilio fiscal del subcontratista: ……………………………………………………………………………………………..

Importe a subcontratar: ………………………………. euros.

……………………………..., XX de …………… de 202X

Fdo electrónicamente. …………………………………………….

A la presente comunicación se acompaña la siguiente documentación relativa a:

* La descripción de los Gastos subvencionables subcontratados según las categorías de gasto contempladas en el artículo 12 de la Orden ICT/1363/2022, de 22 de diciembre.
* Borrador del contrato objeto de la subcontratación con la entidad seleccionada.
* Declaración responsable del beneficiario de la ayuda sobre que se prevén los mecanismos para que los subcontratistas cumplan con el principio de "no causar un daño grave al medio ambiente" según la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.